



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

de padre Salvador Mañá. que servia este empleo y en su intelligencia. Acordó la Ciudad confesional de dho. oficio, previniéndole su exacto desempeño y arreglada conducta pues al contrario se le removerá de él; y p.<sup>a</sup> que lo pueda ejercer se le despache el título correspondiente.

En este Ayuntamiento se ha visto una Provision de la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Granada su fha. veinte y un de Febrero de este año de mil ochocientos y cuatro. En la qual se previene que la Justicia y Ayuntamiento de esta Ciudad haga citar a dho. D.<sup>n</sup> Pedro Parqual de sueto Regidor de preeminencia de esta Ciudad para todo lo que le correspondiere en sus empleos y oficios en los casos de ausencias y enfermedades al uso dho. admitan al desempeño de las referidas gestiones a D.<sup>n</sup> Carlos Leon de Salcedo su Teniente: e que intencionalmente esta Ciudad Acordó se guarde cumpla y execute, segun y como en dha. R.<sup>a</sup> Prov.<sup>on</sup> se manda, y q.<sup>ue</sup> quedando copia de ella en este libro capitular se devuelva la orig.<sup>l</sup> al interesado p.<sup>ra</sup> guarda de su derecho.

Comin.<sup>o</sup> de Nivica y cárcel. Mediante a estar suspenso de su oficio el Sr. D.<sup>n</sup> Juan Josef Cano Reg.<sup>or</sup> q.<sup>ue</sup> es uno de los

